



**UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur No. 1143  
Colonia Noche Buena  
Demarcación territorial Benito Juárez  
Ciudad de México, C.P. 03720.

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2024.

Asunto: *Consulta pública sobre el "Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda".*

**ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ**, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran adjuntas al presente escrito y que previamente se han presentado ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "**INSTITUTO**" o "**IFT**"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, Mauro Francisco Castillo Collado, José Manuel Tolentino Medrano y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** Con fecha 22 de agosto de 2024, el INSTITUTO a través de su Unidad de Espectro Radioeléctrico; publicó para comentarios, opiniones y aportaciones el documento: *Consulta pública sobre el "Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda".*

A blue handwritten signature, appearing to be a stylized 'A' or similar character, located in the bottom right corner of the page.

## COMENTARIOS GENERALES

Agradecemos y valoramos la mecánica de consultas públicas que está utilizando el INSTITUTO para enriquecer y mejorar sus resoluciones.

## COMENTARIOS PARTICULARES

AT&T considera que la banda de 64-71 GHz debe ser clasificada en México de forma similar a lo que están haciendo los demás países de la región, que es **no licenciada**, por lo tanto, **estamos de acuerdo** en que se clasifique como espectro libre; lo anterior permitirá y aprovechará el desarrollo tecnológico armonizado en la zona de Norteamérica.

AT&T coincide con los objetivos manifestados por el INSTITUTO:

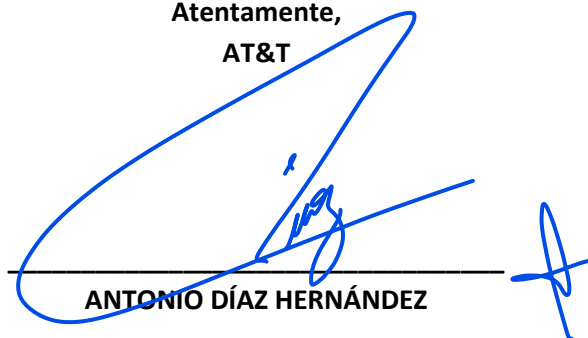
- I. Clasificar la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre;
- II. Establecer las condiciones técnicas de operación para el uso de la banda de frecuencias de 64-71 GHz, con el fin de propiciar el despliegue de sistemas de radiocomunicaciones en nuestro país, en beneficio de los usuarios finales;
- III. Armonizar el uso del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencias 64-71 GHz en la región, considerando las mejores prácticas internacionales y los avances tecnológicos que existen;

Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

**PRIMERO.-** Tenernos por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

**SEGUNDO.-** Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T México respecto de la *Consulta pública sobre el "Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 64-71 GHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda"*.

Atentamente,  
AT&T



ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ